



ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE
BUENAVENTURA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL

ACUERDO N° 005

(JULIO 22 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA MODIFICAR Y REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL; DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOCALIDAD ISLA CASCAJAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA LEY 1617 DE 2013, EL ACUERDO 07 DEL 2014 Y ENTRE OTRAS LEYES Y ACUERDOS DISTRITALES.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ACUERDO N°005

(Julio 22 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA MODIFICAR Y REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

LOS HONORABLES EILES DE LA LOCALIDAD ISLA CASCAJAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución en el Artículo 313 numeral quinto establece, que le *corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de este*. Para nuestro caso le corresponde a la Junta Administradora Local.

Que el numeral 3 del artículo en mención establece como una de las funciones del concejo, en este caso de la JAL, autorizar al Alcalde para celebra contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al concejo, para el caso puntual a la JAL.

Que el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación establece que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal.

Que el Artículo 2° del Decreto 111 de 1996 señala que, esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto.

Que así mismo el Artículo 60 del Decreto antes mencionado señala que. El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, solo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno la creación de nuevas rentas u otros ingresos; el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Gobierno en el Proyecto de Presupuesto; la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos.

Cuando ajuicio de las Comisiones de Senado y Cámara de Representantes, hubiere necesidad de modificar una partida, éstas formularán la correspondiente solicitud al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



Que el artículo 352 de la constitución política señala que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que, de acuerdo a lo anterior, mediante acuerdo 001 del 20 de enero de 2026 la Junta Administradora Local aprobó "El presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de la localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura".

Que mediante el acuerdo local 002 del 17 de febrero de 2026 la Junta Administradora Local concedió facultades al Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal para modificar el presupuesto de ingresos y realizar traslados de gastos para la vigencia 2026,

Que, de igual manera, mediante los acuerdos 003 del 21 de mayo y el acuerdo 04 del 23 de junio del 2026 se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos, sin embargo, es necesario contar con una mayor flexibilidad presupuestal que permita agilizar los procesos de ejecución del gasto con el fin de cumplir las metas trazadas por la Administración. Dicha flexibilidad permite optimizar la asignación de recursos, apostando por la ejecución de proyectos que tengan impacto positivo en la Localidad Isla del Cascajal.

Que mediante documentos la profesional de apoyo al área financiera certifica la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Desarrollo local

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultades al alcalde local: facúltese al alcalde local para para modificar, crear y realizar traslados de gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Localidad Isla del Cascajal, lo cual permitirá cumplir a cabalidad con los planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y de esa forma cortar las brechas en materia de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)

ARTICULO SEGUNDO. Las facultades aquí concedidas al Alcalde Local de la localidad Isla del Cascajal será por 15 días calendarios, los cuales empezaran a regir a partir de la sanción y publicación del acuerdo local.

ARTICULO TERCERO: Efectúese un contra crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
2.1.1.01.03.007	Honorarios de ediles	\$ 36,700,000

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



2.3.2.02.02.009.12.01	Apoyo a los emprendedores de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 70,000,000
2.3.2.02.02.009.11.01	Recuperación de cuerpos de agua afectados por residuos sólidos y/o colmatación por sedimentos u otro factor en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 30,000,000
2.3.2.02.02.009.07.01	Apoyo para la atención a hogares damnificados y/o afectados por eventos naturales y antrópicos en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 35,000,000
2.3.2.02.02.009.06.01	Apoyo a la población con discapacidad en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 35,000,000
2.3.2.02.02.009.02.02	Servicio de inhumación de cadáveres de la población vulnerable en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 35,000,000
TOTAL		\$ 241,700,000

ARTICULO CUARTO: Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026 del fondo de desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
2.3.2.02.02.005.01.01	Vías secundarias mejoradas	\$ 82,287,891

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



2.3.2.02.02.009.05.06	Cancha multifuncional mejoradas	\$ 131,503,429
2.3.2.02.02.009.07.02	Desarrollo de campañas de educación para la prevención y atención de desastres en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 27,908,680
TOTAL		\$ 241,700,000

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación edilicia de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura, a los 22 días del mes de julio de 2026


JORGE SINISTERRA

Secretario ad-hoc


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA

Presidente de la JAL

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.





CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



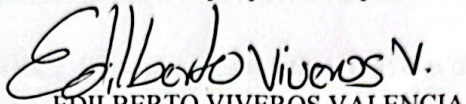
CONSTANCIA DE SECRETARIO: En mi calidad de secretario ad-hoc de la honorable Corporación Edilicia de la localidad d Isla Cascajal. CERTIFICO que el presente acuerdo "*por medio del cual se conceden facultades protempore y precisas al alcalde de la localidad isla del cascajal para realizar traslados de gastos para la vigencia fiscal 2026 de la localidad isla del cascajal, del distrito de buenaventura.*" fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

PRIMER DEBATE. Comisión primera y conjunta, a los catorce días (14) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

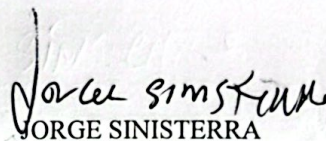
SEGUNDO DEBATE: Plenaria, el día veintidós (22) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

REMISION. El día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se remite el presente acuerdo local al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.


JORGE SINISTERRA
Secretario ad-hoc


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
Edil presidente de la JAL


JEFFERSON CUERO CAICEDO
Primer vicepresidente


JORGE SINISTERRA
segundo vicepresidente

En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente acuerdo


JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local Isla Del Cascajal



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



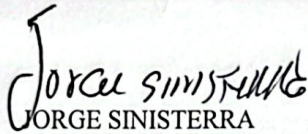
EL SECRETARIO AD-HOC DE LA HONORABLE CORPORACIÓN EDILICIA ISLA
DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Local No. 005 del 22 de julio de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA."* fue presentado por iniciativa del alcalde local JHON JANER ARBOLEDA OLAVE.

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente;


JORGE SINISTERRA

Secretario ad-hoc

